

Separación de Bienes
Dte: Luise Charlotte Niemeyer de Satizabal
Ddo: José Marconi Satizabal González
Rad. 1991-7123-00

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que la abogada Luz Dary Zapata, Sánchez, solicita copia de las sentencias No. 105 de mayo 14 de 1985 y sentencia del Tribunal de fecha 23 de noviembre de 1985.- Provea. Cali, Octubre 19 de 2020.

AMPARO MOLINA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI

Auto No. 1086

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el escrito que antecede y aunque la petición no proviene de las partes, los apoderados, terceros intervinientes o la autoridad relacionada en la norma: art. 26 y 27 de la Ley 196/91 en concordancia con el art. 115 del cpc, este despacho en OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO del criterio fijado en la sentencia de tutela que se adelantó contra este mismo despacho judicial, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia -, proyecto acta N° 62 de junio 09 de 2014, en la que se ordenó expedir copia de un expediente a un tercero no interviniente

ORDENA:

Expídanse las copias de las sentencias No. 105 de mayo 14 de 1985 y sentencia del Tribunal de fecha 23 de noviembre de 1985.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>98</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, <u>04</u> NOV 2020	
El (la) Secretaria	<u>P/O</u>